



NADA CONTRA LA UIF

Otro punto polémico es la prohibición, en la Ley de Amparo, para suspender bloqueos de cuentas que ordena la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), pese a que la Corte, los considera inconstitucionales.

“El caso de improcedencia de la suspensión contra actos arbitrarios de la UIF es particularmente serio”, dice Aguinaco. “Sobre todo si tomamos en cuenta que la reforma llega en el contexto de denuncias, reportajes y estudios sobre la UIF usada como herramienta política para perseguir y silenciar a activistas, periodistas y rivales políticos”.

En varios fallos desde octubre de 2017, la Corte declaró inconstitucional el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, que permite estos bloqueos, por considerar que la UIF es sólo una autoridad administrativa que debe limitarse a denunciar los posibles delitos que detecte ante la FGR.

El entonces Ministro Arturo Zaldívar, ahora uno de los impulsores de la reforma desde el Gobierno, votó a favor de este criterio en la Primera Sala de la Corte.

En 2019, la Segunda Sala determinó – con voto a favor de la actual Ministra Yasmín Esquivel – que se debían otorgar suspensiones contra los bloqueos, dejando como excepción los casos de colaboración internacional.

El Congreso, sin embargo, nunca reformó esa ley, que fue desplegada con gran publicidad en el sexenio de López Obrador.

Bazbaz fue el primer implementador de este sistema de prevención del lavado de dinero, creado en 2014, pero ahora advierte sobre su aplicación sin freno.

“El bloqueo de operaciones en el sistema financiero debe realizarse cuando hay una petición expresa en ese sentido proveniente del extranjero. Sin embargo, hoy en día se aplica a diestra y siniestra, sin medir las consecuencias que dicha acción produce en las personas”, afirma.

Una consecuencia es que, incluso personas que prueban que el dinero es lícito o ganan sus amparos contra el artículo 115, quedan expuestas a ser “exiliadas” del sistema financiero, con la cancelación de sus cuentas por parte de los bancos.

Bazbaz destaca que la decisión de bloquear cuentas es exclusiva del titular de la

UIF, que por tanto debe actuar con gran prudencia y sensibilidad.

Pero la iniciativa plantea prohibir suspensiones provisionales en todos los casos, con el argumento de que la UIF ha tenido que descongelar 27 mil millones de pesos por este tipo de órdenes judiciales, 55 por ciento de todos los montos que ha bloqueado por sospechas de lavado.

Los afectados que se amparen sólo podrán acceder a recursos para “la subsistencia” de las personas físicas, o para pago de salarios y obligaciones inmediatas de las empresas. Esto

no sería una suspensión, pues la reforma prohíbe absolutamente las suspensiones provisionales, sino una especie de orden paralela o medida precautoria a criterio del juez.

Para obtener una suspensión definitiva que libere las cuentas, en tanto, se tendrá que acreditar al juez el origen lícito del dinero, lo que en la práctica equivale a tener que ganar el juicio.

“La improcedencia de suspensión provisional en casos de inclusión en listas de UIF genera un riesgo real de parálisis económica de personas físicas o mora-

les inocentes, que luego podrían obtener la razón en el fondo. Aunque se reconoce un mínimo vital, la práctica demuestra que dicho estándar suele ser insuficiente para cubrir derechos de rango constitucional como salud, educación o vivienda digna”, dice Cruz.

Cabe mencionar que los afectados por bloqueos también pueden demandar ante el TFJA, cuando la UIF rechaza descongelar sus cuentas, y la reforma a la ley de juicio contencioso no incluye prohibir esas suspensiones. Hasta ahora.

Otro cambio, a la Ley de Amparo, impedirá a los jueces suspender requerimientos de la UIF al sector financiero para informar sobre cuentas de sus clientes.

Esta reforma parece derivar del caso del empresario Ricardo Salinas Pliego, que en 2021 logró detener una orden del entonces recién llegado titular de la UIF, Pablo Gómez, para que todos los bancos del País le informaran sobre los movimientos de sus cuentas en los 10 años previos.

El amparo de Salinas Pliego aún no ha sido resuelto en definitiva por la Corte, y desde hace cuatro años, ha estado vigente la suspensión dictada por el juez Gabriel Regis para protegerlo. ■



Desde hace 4 años, Salinas Pliego se ha beneficiado de la suspensión dictada por el juez Gabriel Regis.